

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN ADJ- DARA-024-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-010-2018, para compra directa, instalación y mantenimiento de aires acondicionados a nivel nacional., y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación del **"CONTRATO DE COMPRA DIRECTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL"**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la Compra directa de aires acondicionados para las oficinas a nivel nacional, a fin de que las mismos contribuyan a cumplir con las necesidades propias para su desenvolvimiento., amparada mediante Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 03 de marzo y publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 21 de marzo del 2017. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-010-2018**, el cual fue publicado del 21 de agosto al 5 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de la empresa, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas a más tardar el día 05 de septiembre del año 2018, hasta las 2:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, que se realizaría en acto público la apertura de las ofertas recibidas por los ofertantes siendo la fecha y hora límite para la recepción de las mismas, dichas ofertas fueron entregadas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación, por los representantes legales de la Empresas: **1) ACOSA, 2) ELCON S. de R.L., 3) INVERSIONES BOSPEEDHN., 4) AIRE FRIO DE HONDURAS S.A. de C.V.**, a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (5):** En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 2:15 PM, se procedió a leer las ofertas en audiencia pública (apertura de Ofertas) observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, dicha audiencia fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, y un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Asimismo estuvieron presente en calidad de observadores los representantes de la empresa **ACOSA, INVERSIONES BOSPEEDHN, ELCON S. de R.L.**, fue consignado en Acta de fecha 05 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada ofertante presento el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado), por el equivalente de por lo menos al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada, A excepción de las empresas **INVERSIONES BOSPEEDHN** que no cumplió con el monto de la garantía (observación que realizó un oferente) y **AIRE FRIO DE HONDURAS S.A. de C.V.**, quien no presento dicha garantía. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables, salvaguardando los intereses de esta Institución; se nombró la Comité de Evaluación y Recomendación el cual fue integrado por: un (1) representante de la **Unidad Local de Bienes Nacionales**, en calidad de evaluador Financiero; (3) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de **la Unidad de Proyectos**; un (1) representante **de la Unidad Legal** como evaluador legal y quien levanta el acta de evaluación y recomendación; un (1) representante **Unidad de Compras** en calidad de acompañamiento

